

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GCI-0064, con fecha de caducidad del día 13 de noviembre de 1991, disponiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de placa.
Segunda. Material de base según la norma UNE - 20-620.
Tercera. Anchura mínima de los conductores mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», tipo Grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.
Segunda: EPC PO1.
Tercera: 0.35.

De acuerdo con el punto 3 del anexo B del Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, el número de identificación que se le ha asignado para ser incorporado en el anagrama a grabar en su producción de circuitos impresos es el 10.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

7135 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres equipos repetidores, marca «Alcatel», modelos ATR 691 y otros, fabricados por «Alcatel Radiotelephone» en Laval (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Ramirez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres equipos repetidores fabricados por «Alcatel Radiotelephone» en su instalación industrial ubicada en Laval (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (ETSII), mediante dictamen técnico con clave 89044129, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/002/89, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTR-0015, con fecha de caducidad del día 13 de noviembre de 1991, disponiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: Watios.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo ATR 691.

Características:

Primera: 30-300.
Segunda: 16/12.5-20-25.
Tercera: 18.

Marca «Alcatel», modelo ATR 693.

Características:

Primera: 30-300.
Segunda: 16/12.5-20-25.
Tercera: 18.

Marca «Alcatel», modelo ATR 697.

Características:

Primera: 300-1000.
Segunda: 16/12.5-20-25.
Tercera: 18.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

7136 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 20 de junio de 1988, que homologa dos pantallas, marca «Ataio», modelo MON-7 D5 y marca «Addonics», modelo MON-7 D5, fabricadas por «Fair Electronics Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Taipei Hsien (Taiwán).

Vista la petición presentada por la Empresa «Ataio Instrumentos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Larreta, número 10, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologan dos pantallas, marca «Ataio», modelo MON-7 D y marca «Addonics», modelo MON-7 D, sea aplicable a los modelos MON-7 D5 de las marcas «Ataio» y «Addonics», respectivamente.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 20 de junio de 1988 por la que se homologan las pantallas marcas «Ataio» y «Addonics», modelo MON-7D, con la contraseña de homologación GPA-0494, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Ataio», modelo MON-7 D5

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Addonics», modelo MON-7 D5.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.